

la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Antonio Rubio Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15979 *REAL DECRETO 1443/1998, de 3 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Youseff El Nasri.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Youseff El Nasri y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Youseff El Nasri, con vecindad civil de Cataluña.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

15980 *ORDEN 161/1998, de 30 de junio, sobre delegación de facultades en materia de convenios y contratos administrativos, en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.*

La Orden 220/1997, de 12 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y la organización territorial en el Ejército de Tierra, y la Instrucción del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra 268/1997, de 31 de diciembre, de adaptaciones orgánicas para el año 1998, contemplan la creación de determinados organismos que, debiendo recibir competencias en materia de contratación, no están recogidos en la Orden 11/1996, de 17 de enero, de delegación de facultades de autoridades del Ejército de Tierra, en materia de convenios y contratos administrativos.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—A propuesta de las autoridades que a continuación se expresan, se ratifica la delegación de las mismas en las que, en cada caso, se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1904/1995, de 24 de noviembre, de desconcentración de facultades en materia de convenios y contratos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y como ampliación a lo dispuesto en la Orden 11/1996, de 17 de enero, de delegación de facultades de autoridades del Ejército de Tierra, en materia de convenios y contratos administrativos.

1. *El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra*

1.1 En el Jefe de la Fuerza de Maniobra, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

1.2 En el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

1.3 En el Inspector General de Movilización, convenios y contratos sin límite de cuantía.

1.4 En el Director del Instituto de Historia y Cultura, convenios y contratos sin límite de cuantía.

1.5 En el Director de Investigación y Análisis para el Combate, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.6 En el Director de Doctrina, Orgánica y Materiales, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.7 En el Jefe de la División de Infantería Mecanizada «Brunete» I, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.8 En el Jefe de Administración Económica de la Fuerza de Maniobra, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 100 millones de pesetas.

1.9 En el Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña «Aragón» I, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.10 En el Jefe de la Brigada de la Legión «Rey Alfonso XIII» II, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.11 En el Jefe de la Brigada de Infantería Acorazada «Guadarrama» XII, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.12 En el Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada «Extremadura» XI, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

1.13 En el Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» X, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

2. *El Jefe del Mando de Personal*

2.1 En el Jefe del Parque Central de Recursos de Asistencia Sanitaria, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3. *El Jefe del Mando del Apoyo Logístico*

3.1 En el Jefe del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.2 En el Jefe del Laboratorio Central del Ejército, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.3 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.4 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados número 1, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.5 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados número 2, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.6 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas número 1, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.7 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas número 2, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

3.8 En el Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costas y Misiles, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

4. *General Jefe de la Región Militar Centro*

4.1 En el Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

4.2 En el Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico 11, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

4.3 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico XXXI, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

5. *General Jefe de la Región Militar Sur*

5.1 En el Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

5.2 En el Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico 21, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

5.3 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico XXII, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

6. *General Jefe de la Región Militar Noroeste*

6.1 En el Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

6.2 En el Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «San Marcial» V, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 50 millones de pesetas.

6.3 En el Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico 61, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

6.4 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico LI, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

7. *General Jefe de la Región Militar Pirenaica*

7.1 En el Jefe del Mando de Apoyo Logístico Regional, para convenios y contratos sin límite de cuantía.

7.2 En el Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico 41, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

7.3 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico XLII, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

8. *General Jefe de la Zona Militar de Canarias*

8.1 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico LXXXI, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

8.2 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico LXXXII, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

9. *General Jefe de la Zona Militar de Baleares*

9.1 En el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico LXXI, para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 25 millones de pesetas.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15981 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, por la que se convocan becas «Turismo de España» 1998 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13.^a/1.15.^a de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas; 756/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Minis-

terio de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 65/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1998,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, imputándose este gasto a la aplicación presupuestaria 15.24.75.A-484 y siendo estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en 1999, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Modalidades.*—Número. Duración. Dotación.

Modalidad 1.^a Becas para realizar prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes o en el Instituto de Turismo de España.

Número: 15.

Dotación: 2.500.000 pesetas brutas.

Temas: Las prácticas profesionales o de investigación podrán versar sobre algunas de las siguientes materias:

Economía y análisis del sector turístico.

Métodos cuantitativos aplicados al turismo.

Dirección y gestión de empresas turísticas.

Gestión de calidad de los servicios turísticos.

Marketing, análisis de mercado y comercialización turísticos.

Planificación turística, urbanismo y ordenación del territorio.

Arquitectura y rehabilitación de edificios con fines turísticos.

Nuevas tecnologías industriales y empresariales aplicadas al sector turístico.

Medio ambiente y turismo.

Aspectos jurídicos del turismo.

Duración: La duración de las prácticas será de un año como máximo, y se realizarán durante 1999. El contenido del trabajo asignado y la unidad donde se realizarán las prácticas se determinará por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes.

Horario: El horario de trabajo será de nueve a quince horas.

Prórroga: Excepcionalmente, cuando el trabajo de investigación no haya sido terminado y presente gran interés a juicio de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, las becas podrán ser renovadas por un período no superior a seis meses y de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

Modalidad 2.^a Becas para realizar prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de Turismo en el extranjero y en empresas extranjeras preferentemente en Alemania, Austria, Estados Unidos, Canadá, Francia, Reino Unido, Suiza, Rusia, Singapur y Japón.

Número: 25.

Dotación: 3.500.000 pesetas brutas, excepto las becas con destino en Estados Unidos, Canadá, Suiza, Rusia, Singapur y Japón, que estarán dotadas con 4.000.000 de pesetas (en estas cantidades están incluidos los gastos de desplazamiento).

Duración: La duración de las prácticas será de un año como máximo, y se realizarán durante 1999.

Normas de funcionamiento: Durante las prácticas los becarios realizarán aquellos trabajos y/o estudios que les encomiende el Director de la Oficina Española de Turismo del país al que sean destinados o los Directores de las empresas turísticas extranjeras para las que sean seleccionados, trabajos que estarán relacionados preferentemente con el marketing, análisis de mercado y comercialización turísticos.

La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes se reserva la facultad de adscribir a los becarios, durante el período de disfrute de la beca, a una empresa u Oficina de Turismo diferente de la primera a la que inicialmente se les adscribiera, si las circunstancias así lo aconsejaren. En estos casos, y si la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes lo estimase oportuno, se incrementará la dotación de la beca en una cuantía máxima del 10 por 100 de su importe inicial.

El becario actuará a las órdenes del Director de la oficina o de la empresa en la que haya sido destinado y en este sentido se integrará como miembro de la oficina o de la empresa para el desarrollo de su plan de trabajo, con sujeción a las normas de la oficina o empresa sobre jornada laboral y de funcionamiento, utilizando los medios disponibles en el centro de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas que se le encomienden.

La labor del becario será incompatible con cualquier actividad no recogida en su plan de trabajo, excepto las que expresamente le encomiende el Director de la oficina o de la empresa. Ello no obsta para que el becario